

provisionales:

Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del daño, incluida la retirada de los escombros.

Precintado de equipos o maquinaria.

Clausura temporal, parcial o total, cercado y cerramiento del acceso a escombreras.

Suspensión temporal de la autorización para el ejercicio de la actividad.

Para la adopción de las medidas provisionales se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 40 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Art. 93. Publicidad de las sanciones. El órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá acordar la publicación, en el diario oficial correspondiente y a través de los medios de comunicación social que considere oportunos, de las sanciones impuestas, así como los nombres y apellidos o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables, una vez que dichas sanciones hubieran adquirido firmeza.

Art. 94. De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. La potestad sancionadora se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Una vez que entre en vigor la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza del servicio municipal de Limpieza de Vías Públicas y Recogida domiciliaria de basuras, aprobada en sesión plenaria de fecha

—, y cualquier otra Ordenanza, Reglamento o Bando municipal que contraviniera lo dispuesto en la presente.

ANEXO I: MODELO DE JUSTIFICANTE DE VERTIDO.

MUNICIPIO DE

ESCOMBRERA.....

FECHA.....

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR DE LOS ESCOMBROS.....

Nombre.....

Apellidos.....

NIF/CIF

IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA.....

Nombre.....

Apellidos.....

NIF/CIF.....

VOLUMEN APROXIMADO A VERTER. (en m³):.....

PROCEDENCIA DEL ESCOMBRO.....

Tras la realización de las operaciones de vertido previo, la inspección de la composición y naturaleza de los residuos fue realizada por:

Don..... que asuma las funciones de inspección y vigilancia de la gestión de esta escombrera.

Firmado: Firma del usuario:

En La Línea, a 31 de Agosto de 2006. El Alcalde.

Nº 9,463

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2.006, aprobó inicialmente por unanimidad, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2007. Dicho acuerdo, junto con el resto del expediente, ha estado expuesto al público durante el plazo legal de 30 días hábiles, cuya exposición fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 134 de fecha 17 de julio de 2006, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones, por lo que el citado acuerdo ha quedado definitivamente aprobado de forma automática siendo el texto íntegro del artículo 4º modificado el siguiente:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

1.- Para los bienes de naturaleza urbana, el 0,65 %

2.- Para los bienes de naturaleza rústica, el 0,96 %

3.- Para los bienes de características especiales, el 0,70 %

PUERTO SERRANO a 23 de Agosto de 2.006. EL ALCALDE. Fdo.: Pedro Ruiz Peralta.-

Nº 9,464

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

Con fecha 20 de julio de 2006 el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad acordó la aprobación inicial de la modificación del párrafo primero del artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Municipal de Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

Sometido el acuerdo al preceptivo trámite de información pública, no se ha presentado contra el mismo ninguna alegación, por lo que se entiende aprobado con carácter definitivo, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación en el Boletín para general conocimiento.

“Los vehículos que rebasen el tiempo máximo de estacionamiento permitido en el ticket o carezcan de este, serán sancionados conforme al cuadro de sanciones recogido en el Real Decreto Legislativo 339/1.990, que aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real

Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del citado texto articulado, y demás normativa de desarrollo.”

Lo que hago público en Medina Sidonia, a 6 de septiembre de 2.006. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Carrera Castillo.

Nº 9,465

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4

CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

DÑA INMACULADA ORTEGA GOÑI JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio Nº 229/06, a instancia de D. DÑA ENCARNACION GARCIA MENDOZA; DON MANUEL Y DOÑA MARTA DÑA CRISTINA DURAN GARCIA, representados por el Procurador D.JOSE LUIS GARZON RODRIGUEZ, expediente de dominio POR EXCESO DE CABIDA de la siguiente finca: PARCELA de terreno en la Urbanización LAS VEGUETAS, del Término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con superficie de 5.105 m2 en la que se ubica una vivienda de 109 m2, piscina de 40 m2. Tiene su entrada por la calle Lago Salado número 7, mide su frente 70,03 metros. Linda por su derecha entrando en línea de 68,21 meros, con la parcela nº 9 de la misma calle, por la izquierda en línea de 69,35 metros con la parcela nº 5 de la citada calle; y por su fondo en línea de 70,55 metros con las parcelas números 6 y 8 de la calle Lago Constanza

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Chiclana de la Frontera a diez de julio de dos mil seis. EL/LA JUEZ. FIRMADO.

Nº 8.173

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

UBRIQUE

EDICTO

D/Dña. Lorenzo Rosa Lería Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 DE Ubrique. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 296/2006 a instancia de GLORIA GARCIA GOMEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: CASA, SITA EN PRADO DEL REY, EN LA CALLE DOCTOR GONZÁLEZ DE QUEVEDO N.14, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS DE SOLAR Y CIENTO OCHENTA M2 CONSTRUIDOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CON MANUEL MENA GOMEZ, POR LA IZQUIERDA CON AURELIO CÁCERES BENEDICTO Y POR EL FONDO CON AURELIO CÁCERES BENEDICTO Y DOÑA LEONOR RAMÍREZ MENA. DICHA CASA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA AL TOMO 209, LIBRO 24 DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY, FOLIO 248, FINCA N. 367, DATANDO LA INSCRIPCIÓN DE AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los titulares registrales, ya fallecidos DON DIEGO CARVAJAL LEDESMA, MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO TAMAYO GUTIÉRREZ, ENCARNACIÓN LÓPEZ TAMAYO y a LOS CAUSAHABIENTES de los mismos y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ubrique a treinta de junio de dos mil seis. EL/LA JUEZ. Firmado.

Nº 8.291

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Apartado de Correos: 331

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.org

SUSCRIPCIÓN: Anual 97,44 euros. Semestral 50,66 euros. Trimestral 25,33 euros.

INSERCIONES: (Previo Pago)

Carácter tarifa normal: 0,09 euros (IVA no incl.).

Carácter tarifa urgente: 0,18 euros (IVA no incl.).

PUBLICACIÓN: De lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,96 euros

